



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.411-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN), EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA K 11D 10B 58 URBANIZACIÓN SAMARIA DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0248.

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/12/2019

FECHA DE EJECUTORIA 1 2 DIC 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: YAZMIN DEL CARMEN ARAUJO RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía No.50.897.482, titular del dominio, ha solicitado **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN)**, en el inmueble con nomenclatura urbana **K 11D 10B 58** Urbanización Samaria de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-02-0908-0001-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-132242 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: De acuerdo a los planos allegados al expediente, el solicitante requiere dividir el lote con un área de cuatrocientos siete metros con siete centímetros cuadrados (**407,07 m2**) y que de acuerdo al plano allegado al expediente el titular solicita dividir el inmueble de la referencia en dos (2) predios de menor extensión colindantes y contiguos, identificados así: Predio número uno (1): con área de doscientos diecisiete metros con treinta y cuatro centímetros cuadrados (**217,34 m2**) y Predio número dos (2): con área de ciento ochenta y nueve metros con setenta y tres centímetros cuadrados (**189,73 m2**).

TERCERO: En conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **YAZMIN DEL CARMEN ARAUJO RUIZ**.
- Copia del certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-132242 del 30 de agosto del 2019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No.27376223 del 12 de febrero de 2019 de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.2.273 del 24 de septiembre de 2012 de la Notaria Tercera de Montería.
- Copia de la Escritura Pública No.653 del 21 de marzo de 2013 de la Notaria Tercera de Montería.
- Un (1) original y dos (02) copias de los planos impresos del proyecto de subdivisión, firmados por del Tecnólogo en Topografía **DIEGO LUIS SOLANO PEÑA**, con Licencia profesional No.01-4550, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Licencia Profesional No.01-4550 del Tecnólogo en Topografía **DIEGO LUIS SOLANO PEÑA**.

CUARTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente, se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Sur**, UDP:310: Coquera-Buenavista, Sector: 24, Área de Actividad: Residencial, Zona: residencial con comercio y servicio, Tratamiento: mejoramiento integral intervención complementaria; Licencia de Urbanismo No.0021, aprobada por la Alcaldía de Montería a través de la Secretaria de Planeación, de fecha 25 de Enero de 1993 por medio de la cual se expide Licencia de Urbanismo para la Urbanización Samaria, No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

QUINTO: Una vez estudiada la solicitud y los soportes anexados a la misma se determinó que se cumple con lo establecido en los Acuerdos Municipales 0018 de 2002 y 029 de 2010 y los requisitos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, demás Normas concordantes.

SEXTO: Una vez efectuada la revisión técnica y jurídica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente, por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

SÉPTIMO: El titular y profesional firmantes responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento, que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes y por la veracidad de los datos allí consignados. Así mismo declara que conoce las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto del proyecto radicado.





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.411-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN), EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA K 11D 10B 58 URBANIZACIÓN SAMARIA DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0248.

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/12/2019

FECHA DE EJECUTORIA 12 DIC 2019

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN)**, en el inmueble con nomenclatura urbana **K 11D 10B 58** Urbanización Samaria de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.**01-02-0908-0001-000** y Matricula Inmobiliaria No.**140-132242** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **YAZMIN DEL CARMEN ARAUJO RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía No.**50.897.482**, titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, los Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Licencia de Urbanismo No.**0021**, de fecha 25 de Enero de 1993 y demás Normas concordantes en lo que respecta a la documentación y planos allegados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Topógrafo **DIEGO LUIS SOLANO PEÑA**, con Licencia profesional No.**01-4550** como responsable de los planos del proyecto de subdivisión, para expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN)**, en terrenos de propiedad de **YAZMIN DEL CARMEN ARAUJO RUIZ**.

Resultando dos (2) lotes de terreno que se identifican de la siguiente manera:

LOTE	MEDIDAS (m)		VECINO COLINDANTES	AREAS (m2)
1	Norte	9,00	Con vía Pública (calle 10B).	217,34
	Sur	9,00	Con lote No. 6	
	Este	22,90	Con Lote No.1 en 9,14 m, con lote No. 2 en 5,97 m y con lote No. 3 en 7,79 m.	
	Oeste	17,53	Con lote No. 2 de la presente subdivisión	
2	Norte	11,80	Con vía Pública (calle 10B).	189,73
	Sur	13,35	Con lote No. 6	
	Este	17,53	Con Lote No.1 de la presente subdivisión.	
	Oeste	13,50	Con vía Pública (carrera11D).	
AREA TOTAL DEL PREDIO OBJETO DE LA PRESENTE SUBDIVISION				407,07



PARÁGRAFO: El solicitante garantiza la accesibilidad al predio resultante como se puede verificar en los planos presentados de acuerdo al Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015 y demás Normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales, de los linderos, ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata el parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución tendrá una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contando a partir de la fecha en la que quede en firme el presente acto administrativo, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren el artículo 7 de la Ley 810 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta en la cartografía oficial del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuara conforme a los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.411-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN), EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA K 11D 10B 58 URBANIZACIÓN SAMARIA DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0248.

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/12/2019

FECHA DE EJECUTORIA 12 DIC 2019

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición y apelación, ante esta Curaduría y la Alcaldía Municipal respectivamente, en la forma establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y lo señalado en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería

